

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Auto interlocutorio**

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Solicitud de Amparo de Pobreza/ Rad. 2021-00051-00**

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, la presente solicitud de amparo de pobreza, a la cual habrá de imprimirse el trámite previsto en el Artículo 151 y ss del Código General del Proceso. Por lo antes dicho, se **RESUELVE**:

PRIMERO. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por MARTIN EMILIO ORDOÑEZ CAMARGO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°. 94.151.597 de Tuluá Valle.

SEGUNDO. DESIGNAR como abogada de oficio al abogado RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, quien puede ubicarse en el correo electrónico [r.bahuer.acj@gmail.com](mailto:r.bahuer.acj@gmail.com) y en el teléfono 8960052, a fin de que represente al solicitante de la presente acción de amparo de pobre, conforme a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal. Envíese comunicación al correo electrónico del designado.

Téngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Litem dicho nombramiento, *“recaera en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”*, siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada. So pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria.

*Por la secretaría de este despacho, procédase de conformidad.*

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **16**, hoy, **9 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

**Jean Pierre Gutiérrez Salazar**  
Secretario

Mfmc.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c849ec110ed1fc64206ba84a02c4583a43f332f43cecb3c2a1d7cbd86a3a888e**  
Documento generado en 08/03/2021 09:32:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>